

Martes, 2 de enero de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

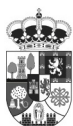
ANUNCIO. Apertura de plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del nivel inicial y nivel I de carrera profesional horizontal en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La Sra. Presidenta de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 15 de diciembre de 2017, ha dictado Resolución aprobando los criterios de aplicación del sistema de carrera profesional horizontal y abriendo el plazo de presentación de solicitudes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo que figura en el Anexo II, para el reconocimiento del Nivel Inicial y del Nivel I de la carrera profesional horizontal, y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

“Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los empleados públicos, los artículos 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los empleados públicos dentro del sistema de carrera profesional regulado en la mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, ratificado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, se estableció en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos el mismo régimen transitorio establecido para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del nivel inicial y nivel I de la carrera profesional horizontal.PDF

En el apartado 4 del mencionado Acuerdo se establece el procedimiento para acceder a los niveles inicial y I, ya que de conformidad con la normativa expuesta el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, de manera que corresponde a cada empleado



Martes, 2 de enero de 2018

público decidir su incorporación, sin perjuicio que durante el ejercicio 2017 el Área de Personal procedió al reconocimiento de oficio del Nivel I, en cumplimiento del régimen transitorio acordado en el apartado 9.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los empleados públicos que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2017, previa negociación con las organizaciones sindicales con representatividad en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, vista la propuesta del Área de Personal, esta Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar los criterios de aplicación del sistema de carrera profesional horizontal en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que se recogen en el Anexo I adjunto.

SEGUNDO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo II, para el reconocimiento del Nivel Inicial y del Nivel I de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en los siguientes términos:

a) Los funcionarios de carrera, el personal laboral fijo, los nombrados funcionarios interinos o declarados indefinidos no fijos de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria que a la fecha de 1 de enero de 2018 se encuentre en activo o en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOP de Cáceres.

b) Los funcionarios de carrera, el personal laboral fijo, los nombrados funcionarios interinos o declarados indefinidos no fijos de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria que a la fecha de 1 de enero de 2018 acrediten una antigüedad de cinco años en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se encuentran en activo, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOP de Cáceres, el reconocimiento



Martes, 2 de enero de 2018

del Nivel I de la carrera profesional.

c) No deben presentar solicitudes aquellas personas que ya tengan reconocidos los Niveles Inicial y/o Nivel I. No obstante, los empleados públicos cuyas circunstancias de reconocimiento se hubiesen modificado con respecto al año anterior deberán comunicarlo igualmente al Área de Personal dentro del plazo establecido en el punto anterior conforme al modelo Anexo III de la presente resolución. A estos efectos se entiende por cambio de circunstancias con incidencia en el reconocimiento de carrera aquellos cambios de puesto de trabajo que impliquen:

- Cambio de régimen jurídico de funcionario a laboral o viceversa, siempre que se permanezca en el mismo Subescala/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.
- Cambio de Clase/Especialidad, Puesto/Categoría dentro del mismo Subescala/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.

TERCERO.- Los modelos de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, que figuran como Anexo II y Anexo III de esta Resolución, se podrán descargar directamente de la intranet, en el Portal del Empleado. La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Santa María, s/n., 10071-CÁCERES), o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



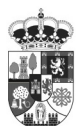
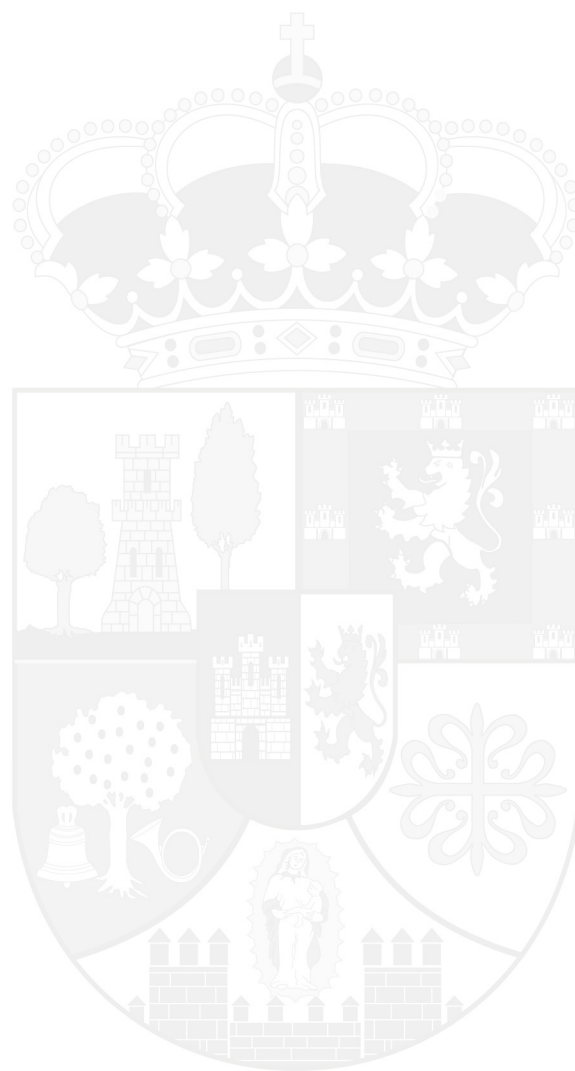
Martes, 2 de enero de 2018

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de diciembre de 2017

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO GENERAL



Martes, 2 de enero de 2018

ANEXO I

CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

PRIMERO.- Convocatorias anuales.

1.1. Anualmente, en el primer trimestre del año, se abrirá un plazo para solicitar los Niveles Inicial y Nivel I de la carrera profesional horizontal.

1.2. La carrera profesional es voluntaria, por tanto, a partir del 2018, el procedimiento para el reconocimiento de los distintos niveles debe iniciarse por el interesado, mediante la presentación en plazo de la correspondiente solicitud que se encontrará a su disposición en la página web.

SEGUNDO.- Procedimiento de reconocimiento.

2.1. Podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial, aquellos empleados públicos que estando dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo de 14 de octubre de 2016, no lo hubieran solicitado o tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, hayan sido nombrados funcionarios interinos, hayan suscrito un contrato laboral temporal o declarados indefinidos no fijos de plantilla a fecha de 1 de enero del año de la correspondiente solicitud.

2.2. Podrán solicitar el reconocimiento del Nivel I, aquellos empleados públicos, que estando dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo de 14 de octubre de 2016, hayan completado un tiempo mínimo de cinco años de ejercicio profesional en el cuerpo, escala o categoría profesional en la que estuviesen en activo o en situación de excedencia por servicios especiales, cuidados familiares o por motivos de violencia de género, a fecha de 1 de enero del año de la correspondiente solicitud.

TERCERO.- Criterios de aplicación.

3.1. Los funcionarios de carrera y personal laboral fijo que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo de 14 de octubre de 2016, solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentre, y los periodos transcurridos en grupos inferiores le serán computados al 50%.

3.2. Cuando un empleado público que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, por agrupación familiar, y excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público, dejará de percibir el complemento retributivo de carrera profesional y, mientras permanezca en estas situaciones, no le computará el tiempo transcurrido en ella a efectos de carrera administrativa.



Martes, 2 de enero de 2018

3.3. Cuando un empleado público que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pase a la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional, continuará percibiendo el complemento retributivo de carrera profesional correspondiente al nivel que tuviese reconocido como funcionario de carrera o personal laboral fijo y, mientras permanezca en esta situación, le computará el tiempo transcurrido en ella a efectos de carrera administrativa como personal interino.

3.4. Cuando un empleado público que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pase a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, le será reconocido como ejercicio profesional el tiempo transcurrido en las mismas y podrá solicitar el reconocimiento de los niveles correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de origen, percibiendo el complemento retributivo de carrera profesional, al considerarse, a estos efectos, asimilado al servicio activo.

CUARTO.- Condiciones del abono del complemento retributivo.

4.1. Los empleados públicos a los que se les ha reconocido de oficio, con efecto de 25 de noviembre de 2016, el nivel I, percibirán en el primer trimestre de cada anualidad el complemento de carrera profesional correspondiente.

4.2. A partir del año 2018, el abono del complemento de carrera profesional correspondiente a quien se le reconozca el Nivel I tendrá en cuenta, a efectos del devengo del derecho, el tiempo de servicios prestados durante el año inmediatamente anterior.

4.3. En los supuestos de incorporación a la Diputación de Cáceres y sus Organismos autónomos, por movilidad, reingreso, se tendrá derecho a la percepción del complemento de carrera profesional, correspondiente al nivel que se tuviera reconocido, con efectos de la fecha de toma de posesión y en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año de la incorporación.

De igual forma se procederá en los supuestos de baja, por jubilación, incapacidad o declaración de cualquier situación administrativa en la que no tenga derecho a la percepción de complemento de carrera profesional.

QUINTO.- Abono del complemento retributivo de los empleados públicos a los que se ha reconocido el Nivel I de oficio.

Para el abono del complemento de carrera profesional, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados durante el año inmediatamente anterior, y su cuantía se determinará en proporción aritmética al tiempo de servicios efectivamente prestados, particularmente en los supuestos de cese por jubilación, fallecimiento, movilidad a otra/o desde otra Administración Pública, pase a situaciones administrativas que no generen derecho a su abono.



Martes, 2 de enero de 2018

ANEXO II

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL ÁMBITO DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1 DATOS PERSONALES
Nombre y apellidos <input type="text"/> DNI <input type="text"/>
DIRECCIÓN POSTAL
Tipo de Vía <input type="text"/> Nombre de la Vía, y nº <input type="text"/> Código Postal <input type="text"/>
Urbanización-Población-Distrito-etc. <input type="text"/> Localidad <input type="text"/> Provincia <input type="text"/>
Teléfono 1 <input type="text"/> Teléfono 2 <input type="text"/> Correo electrónico <input type="text"/>
2 DATOS PROFESIONALES
FUNCIONARIOS
Subescala / Escala a la que pertenece: <input type="text"/>
Subgrupo: <input type="text"/>
LABORALES
Categoría profesional que ostenta: <input type="text"/>
Grupo: <input type="text"/>
INDEFINIDOS NO FIJOS
Puesto al que está adscrito: <input type="text"/>
Subgrupo: <input type="text"/>
3 EXPOSICIÓN
El firmante de esta solicitud expone que, en base al apartado cuarto del Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, por el que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo, ratificado por Acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016.
4 SOLICITUD
Se solicita con la firma y entrega de este modelo normalizado el reconocimiento del nivel de carrera profesional horizontal que se especifica a continuación.
<input type="checkbox"/> NIVEL INICIAL <input type="checkbox"/> NIVEL 1
5 FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD
Fecha de la solicitud (dd/mm/aaaa) <input type="text"/>
Fdo:
L02000010 DIPUTACIÓN DE CÁCERES LA0002778 PRESIDENCIA Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Martes, 2 de enero de 2018

ANEXO III

NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS EN
PUESTO DE TRABAJO

1 DATOS PERSONALES
Nombre y apellidos <input type="text"/> DNI <input type="text"/>
DIRECCIÓN POSTAL
Tipo de Vía <input type="text"/> Nombre de la Vía, y nº <input type="text"/> Código Postal <input type="text"/>
Urbanización-Población-Distrito-etc <input type="text"/> Localidad <input type="text"/> Provincia <input type="text"/>
Teléfono 1 <input type="text"/> Teléfono 2 <input type="text"/> Correo electrónico <input type="text"/>
2 DATOS PROFESIONALES
FUNCIONARIOS
Subescala / Escala a la que pertenece: <input type="text"/>
Subgrupo: <input type="text"/>
LABORALES
Categoría profesional que ostenta: <input type="text"/>
Grupo: <input type="text"/>
INDEFINIDOS NO FIJOS
Puesto al que está adscrito: <input type="text"/>
Subgrupo: <input type="text"/>
3 EXPOSICIÓN
Motivo de la modificación de las circunstancias laborales: <input type="text"/>
Puesto de trabajo en el que desempeña sus servicios en la actualidad: <input type="text"/>
Fecha de inicio del desempeño de los servicios actuales: <input type="text"/>
4 FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD
Fecha de la solicitud (dd/mm/aaaa) <input type="text"/>
Fdo: <input type="text"/>
L02000010 DIPUTACIÓN DE CÁCERES LA0002778 PRESIDENCIA Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071

CVE: BOP-2018-5680
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

